

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que, por reparto de la Oficina Judicial de Armenia, le correspondió a este Despacho el conocimiento y trámite de la presente acción de tutela.

Armenia, 6 de junio de 2022

Mauricio Martínez Palacio
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURISDICCIÓN DE LO CONTECIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: Auto que admite tutela
ACCIONANTE: Jessica Alejandra Tobón Ceballos
CC 1.094.948.082
ACCIONADO: Unidad Administrativa Especial Dirección de
Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
RADICADO: 63001-3333-001-2022-00412-00

La señora Jessica Alejandra Tobón Ceballos, quien actúa en nombre propio y representación de su menor hijo, presentó acción de tutela en contra de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la unidad familiar en conexidad con los derechos fundamentales a la vida, integridad personal, al trabajo, presuntamente vulnerados por la entidad accionada al negarle la reubicación inmediata de la plaza 310694104, Gestor 1, Grado 1, Código 301 del proceso fiscalización y liquidación ubicada en la ciudad de Bucaramanga, Santander, solicitando se expida acto administrativo de nombramiento en período de prueba en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de la Ciudad de Armenia, Quindío.

En virtud de los hechos de la acción de tutela, es necesario vincular a la comisión nacional del servicio civil (CNSC).

Así mismo, se advierte necesario vincular a todas las personas que integran el registro elegible adoptado en la Resolución nro. 77 del 12 de Enero del 2022 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*.

Para tales efectos se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación,

publiquen el contenido de la presente acción constitucional, en la página WEB correspondiente a las notificaciones proceso de selección DIAN 1461 de 2020, para que los vinculados hagan valer sus derechos al interior del proceso, si lo estiman conveniente dentro del término de un (1) día siguiente a su notificación.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) deberá notificar a todos integrantes de la **OPEC 126723** a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria, y remitirá constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Jessica Alejandra Tobón Ceballos identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.094.948.082 de Armenia, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo, en contra de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, vinculada la Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC) y los integrantes de la OPEC 126723.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la admisión de la acción de tutela a las entidades accionadas y vinculadas. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591, por el medio más expedito y eficaz.

Por lo anterior, procédase con la notificación a los buzones electrónicos:

Accionante: jtobonneballos@gmail.com

Accionada DIAN: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Accionada CNSC: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

TERCERO: Correr traslado a la entidad accionada y vinculados para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la presente providencia ejerza su derecho de defensa, informando al despacho sobre los hechos de la presente acción y allegando el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del presente asunto.

La omisión injustificada de enviar estas pruebas al Juez acarreará responsabilidad conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Vincular a todas las personas que integran el registro elegible adoptado en la Resolución No. 77 del 12 de Enero del 2022 “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020*”.

Para tales efectos se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN que dentro del término **de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto**, publiquen el contenido de la presente acción constitucional, en la página WEB correspondiente a las notificaciones proceso de selección DIAN 1461 de 2020, para que los vinculados hagan valer sus derechos al interior del proceso, si lo estiman conveniente.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, deberá a su vez notificar a todos integrantes de la **OPEC 126723** a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria remitiendo

copia del escrito de tutela y anexos, allegando al despacho constancia de las notificaciones efectuadas. Los integrantes de la OPEC 126723 contarán con el término de un (1) día siguiente a su notificación para hacer valer sus derechos al interior de la acción constitucional, si lo estiman conveniente

QUINTO: Notificar al Ministerio Público esta providencia por el medio más expedito a los correos lrico@procuraduria.gov.co - procjudadm99@procuraduria.gov.co

SEXTO: ORDENAR a Secretaría que imprima trámite preferencial a la presente acción de tutela, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: Se requiere a la entidad accionada DIAN y vinculada CNSC, para que, en aras de los principios de publicidad, eficiencia y celeridad, las respuestas y/o remisión de antecedentes administrativos que se otorguen en el presente trámite, sean remitidas al correo electrónico aportado por la accionante jtobonceballos@gmail.com, al correo de la procuradora judicial adscrita a este despacho lrico@procuraduria.gov.co y al correo autorizado en el despacho para tal fin j01admctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO RIVERA CORTÉS
Jueza

Este documento ha sido firmado electrónicamente.
La providencia oficial se puede consultar con el número de radicación en:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co>.